

LAS DIFÍCILES FRONTERAS ENTRE REALIDAD Y FICCIÓN EN EL METAVERSO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS

*José Luis Rey Pérez (jlrey@comillas.edu)
Universidad Pontificia Comillas*

Resumen

Desde hace unos meses no para de hablarse del metaverso y los cambios que esta nueva tecnología puede traer a nuestras vidas. Leemos en la prensa cómo se compran ya terrenos en el metaverso y cómo se pueden producir incluso burbujas económicas en esa realidad virtual. Todo esto genera perplejidades si lo examinamos desde un punto de vista jurídico y desde el punto de vista de los derechos fundamentales en particular. Porque el metaverso no es una realidad física a la que los juristas estamos acostumbrados, sino que se mueve en la frontera entre la realidad y ficción. Preguntas filosóficas clave como ¿qué es la realidad, es lo virtual real? se vuelven a poner sobre la mesa con este avance tecnológico. Habitaremos un mundo de ficción donde no tenemos que ser lo que venimos siendo. Todo esto plantea muchos retos al Derecho. El objetivo de este trabajo es poner de manifiesto algunos de ellos y cómo pueden incidir en el respeto a los derechos fundamentales. Además, se parte de la hipótesis de que el Derecho debe incorporar nuevos conceptos y reglas si quiere proteger a las personas en el metaverso.

Abstract

Metaverse and the changes this new technology can bring to our lives have been discussed for a few months now. We read in the press how virtual land is already bought in the metaverse and how economic bubbles can be produced in that virtual reality. All this generates perplexities if we examine it from a legal point of view and the point of view of fundamental rights in particular. Because the metaverse is not a physical reality to which we jurists are accustomed, it moves on the border between reality and fiction. Critical philosophical questions such as what is reality, is virtual reality? are put back on the table with this technological advance. We will inhabit a world of fiction where we don't have to be what we have been. All this poses many challenges to the Law. This paper's objective is to reflect on some of them and how they can affect fundamental rights. The paper is based on the hypothesis that the Law must incorporate new concepts and rules if it wants to protect people in the metaverse.

Palabras clave: metaverso, realidad, ficción, protección de los derechos, regulación jurídica.

KeyWords: metaverse, reality, fiction, human rights protection, legal regulation.

Introducción

Desde hace unos meses no para de hablarse del metaverso y los cambios que esta nueva tecnología puede traer a nuestras vidas. Leemos en la prensa cómo se compran ya terrenos en el metaverso y cómo se pueden producir incluso burbujas económicas en esa realidad virtual. Todo esto genera perplejidades si lo examinamos desde un punto de vista jurídico y desde el punto de vista de los derechos fundamentales en

particular. Porque el metaverso no es una realidad física a la que los juristas estamos acostumbrados, sino que se mueve en una frontera entre la realidad y ficción. Se pagan cantidades reales de dinero, pero para habitar un mundo de ficción donde ni siquiera nosotros tenemos que ser lo que venimos siendo. Todo esto plantea muchos retos al Derecho. El objetivo de este trabajo es poner de manifiesto algunos de ellos y cómo pueden incidir en el respeto a los derechos fundamentales. Además se parte de la hipótesis de que el Derecho debe incorporar nuevos conceptos y reglas si quiere proteger a las personas en el metaverso.

1. ¿Qué es el metaverso?
2. La realidad y la ficción.
3. ¿Despegarnos del ser para un ser hipotético?
4. ¿Cómo afecta esto al Derecho y a los derechos fundamentales?
5. Algunas propuestas.

1. ¿Qué es el metaverso?

Desde la aparición de internet y su popularización entre la población a finales de los 90, internet ha sufrido varios cambios importantes. Lo que antes eran simples webs estáticas se han convertido ahora en webs dinámicas, donde la información puede estar cambiando cada segundo. La llegada de lo que se dio en llamar la web 2.0, las redes sociales, supuso una revolución más porque el usuario de la red ya no tenía un papel meramente pasivo, sino que ahora él se convertía en creador de contenido. Así, en los 2000 surgieron los blogs pero rápidamente las redes sociales se fueron haciendo más y más complejas. La introducción en el mercado de los móviles inteligentes ha tenido como resultado que la persona esté conectada a estas redes, si lo desea, el 100% de su vida porque hay redes y aplicaciones cada vez más extendidas que miden hasta la calidad del sueño. Es difícil calcular la cantidad de redes sociales que hoy existen en el mundo. Además estas se mueven, como muchas otras cosas, por modas. Y si hace años era Facebook la red social más popular, hoy podemos decir que es Instagram o TikTok. Esta convivencia del ser humano con un dispositivo electrónico que le geolocaliza en todo momento, que le puede medir la actividad física y que, incluso, con determinados dispositivos que se ponen sobre la piel es capaz de medir cada dos minutos la glucosa en sangre de una persona diabética, ha hecho que para algunos juristas y en reciente jurisprudencia el móvil se considere como una extensión de nuestra realidad física, de nuestro cuerpo. Y lo es porque en él residen aspectos fundamentales de nuestra intimidad y privacidad, aspectos que con una correcta protección jurídica nos pueden ofrecer un buen número de posibilidades que antes no teníamos, pero que sin tal protección se pueden convertir en amenazas y peligros para los derechos fundamentales.

Desde hace unos meses en los medios de comunicación se viene hablando sin parar del metaverso. Esto vino influido sobre todo por el propietario de Facebook y otras redes sociales como Whatsapp o Instagram, Marc Zuckerberg, que decidió cambiar el nombre de su compañía para llamarla Metaverse en un intento de coger la delantera en esta incipiente tecnología que ya está aquí.

En el fondo, al menos como se está planteando hasta el momento, el Metaverso y su tecnología unida a la red de internet, nos permitiría vivir vidas diferentes a las nuestras gracias a unas gafas de realidad virtual, donde los sonidos,

imágenes e incluso olores serían a los que estamos acostumbrados. Podríamos, por tanto, viajar y tener distintos yoos en diferentes partes del mundo que interactuarían no con un juego o programa más o menos complejo pero con itinerarios ya establecidos, como ocurre en el caso de los videojuegos, sino con otras personas que podrían estar ahí en esa realidad virtual tomando sus propias decisiones y haciendo que nos instalemos en un mundo paralelo. Quizá porque ya este mundo nos parece tan horrible, como humanidad lo hemos hecho tan mal, que la única salida la encontramos en lo virtual.

No obstante, el metaverso puede configurarse desde dos perspectivas. La primera, es la lúdica; las personas seguiríamos teniendo nuestra realidad “real” frente a la “ficción” del metaverso que nos permitiría, como si de un juego se tratase, crear personajes que interactuasen con otros personajes bien creados también por uno mismo o por los demás. Si el metaverso se queda en un mero elemento de recreo o de juego, los riesgos no serían tan altos. Sería una manera de ficción, solo que aquí, al igual que pasó con la web 2.0, nosotros ya no jugaríamos un mero papel pasivo, como cuando leemos una novela o vemos una serie o una película¹, sino que seríamos los creadores de esa propia ficción teniendo alter egos que actuarían en ese mundo virtual de ficción y que quizá nos permitirían viajar a sitios donde nunca hemos estado, ser como siempre hemos querido ser o vivir como siempre hemos querido hacer. El metaverso sería en este caso una vía de escape como siempre lo ha sido la ficción. La realidad a lo largo de la vida se nos va imponiendo con toda su crudeza y necesitamos vías de escape de ella. En esta versión lúdica, el metaverso serían un elemento más.

Sin embargo, hay una segunda modalidad del metaverso donde las fronteras entre la ficción y la realidad se desdibujan. Cuando leemos, como se ha señalado antes, que hay personas o empresas que están comprando terrenos en el metaverso podemos pensar que entonces la realidad virtual ya no sería un terreno puramente de ficción, sino que como en la realidad en la que vivimos, habría escasez, precios y mercado y es ahí donde debe haber reglas o normas jurídicas que protejan a las personas que invierten dinero para que ese dinero “real” que están invirtiendo no se esfume por convertirse en ficción. Desafortunadamente, parece que dada la lógica capitalista en la que nos movemos y dado el coste de inversión que supone la creación del metaverso, el modelo que terminará haciéndose realidad es este segundo.

2. La realidad y la ficción

El Derecho, al menos en una primera instancia, se ha dedicado a regular la vida social y, por tanto, podría decirse que el Derecho lo que hace es organizar la realidad: ha venido estableciendo límites, obligaciones, prohibiciones y permisos a las acciones o actividades humanas, ha establecido derechos para proteger a las personas, etc. El Derecho, como señala en un reciente libro Tomasso Greco², se basa en la confianza, no solo en la confianza en el propio sistema jurídico sino en una confianza generalizada en que la gente va a cumplir con las normas y que el sistema va a funcionar. Esa confianza, aunque tenga una base más o menos real, no deja de tener algo de ficticio ya que en el Derecho siempre jugamos con futuribles, con cosas que van a ocurrir en el

¹ No obstante, tampoco en la ficción clásica el lector o espectador juega un papel meramente pasivo porque todo creador sabe que la obra se completa cuando el lector o espectador la interpreta y la recibe.

² Greco, Tommaso (2021). *La legge della Fiducia. Alle radici del diritto*. Bari: Laterza.

futuro y que, al menos en el momento presente, no son reales. Si el banco me concede un préstamo para adquirir un bien, el banco juega con la ficción de que yo voy a ser un buen pagador y que, mes a mes, voy a ingresar la cuantía acordada en forma de préstamo para la adquisición de ese bien. El banco tiene confianza, fe, en mí y en el futuro y confía también en el sistema jurídico que puede protegerle en el caso de que yo no pague mi deuda. En esta relación jurídica hay un elemento de ficción con el que el Derecho lleva siglos jugando. El sistema jurídico sin confianza en el futuro, en lo que va a ser pero todavía no es y puede nunca ser, no funcionaría.

La ficción también está presente y juega un papel importante en la creación artística. El debate sobre los límites a la libertad de expresión no solo en las manifestaciones que una persona puede hacer en un artículo de periódico, sino también en una obra de arte ya sea esta literaria, cinematográfica, pictórica, escultórica o valiéndose ahora de las nuevas tecnologías, ha estado muy presente en los últimos años. Hay además una diferencia profunda entre cómo se entienden esos límites en el ordenamiento jurídico estadounidense y cómo se entienden en Europa. Pero al margen de esto, que no es el objeto de este trabajo, parece evidente que el Derecho también se mete en la creación, en la ficción, y establece unas reglas y unos límites acerca de lo que puede manifestarse en la propia creación artística, que no es ajena al Derecho. El Derecho pone límites a esa creación y lo hace para proteger los derechos que pueden verse afectados porque lo que sale de esa esa creación, de ese discurso, de esa imagen.

Por tanto, los límites entre realidad y ficción nunca han estado claros. De hecho, en Derecho Procesal se suele decir que la verdad procesal, aquella que queda acreditada en los hechos probados de un sentencia, no tiene por qué coincidir exactamente con la realidad de lo ocurrido. ¿Y es que quién sabe lo que es la realidad? ¿Nuestra memoria no desdibuja los recuerdos, no recordamos de distinta forma cosas que hemos vivido en el mismo lugar y en el mismo momento? Es más, ¿hay realidad si no hay un relato sobre la misma? ¿No podríamos decir que solo lo que se cuenta es lo que viene en ser real? ¿Cuál es entonces la separación entre ficción y realidad? Esta falta de nitidez en la frontera se pone de manifiesto con suma claridad en el metaverso. Ahí estamos hablando de una realidad virtual creada por el ser humano y su tecnología donde sin embargo todo puede ser muy distinto a nuestra vida diaria. Los sujetos jurídicos juegan con elementos reales, por ejemplo, dinero, para comprar espacios en esa realidad virtual. Y quienes hacen esto, sin duda, están manifestando una profunda confianza en el Derecho y en lo que las nuevas tecnologías pueden ofrecer. Pero si se está jugando con algo tan delicado en nuestras sociedades como es el dinero y las inversiones, eso significa que el Derecho no puede estar ausente. Lo que diferenciaría en definitiva el metaverso de otras tecnologías ya existentes como los videojuegos on-line no sería tanto el desarrollo técnico, que también, como el hecho de que el metaverso requiere de un marco de seguridad jurídica que solo el Derecho puede ofrecerle. Para que el metaverso funcione y haya transacciones que en su seno se lleven adelante, debe haber seguridad jurídica y debe también haber confianza en esas normas que los operadores van a respetar y si no lo hacen, en el sistema de sanciones que acompaña a las normas que hacen del Derecho un sistema de coacción donde hay un monopolio del uso de la fuerza.

3. ¿Despegarnos del ser para un ser hipotético?

Hemos dicho que en el metaverso la ficción puede convertirse de alguna manera en realidad. La frustración que siempre ha tenido el ser humano por no lograr cambiar determinados aspectos de realidad que nos vienen determinados o que en muchas ocasiones es muy difícil modificarlos (nuestra forma física, nuestra realidad social, el espacio donde desarrollamos nuestras vidas) puede ser superada por esas otras vidas que podemos tener en el metaverso. Nuestro estar-aquí-en el mundo pasa a un estar-allí-en lo virtual. Las fronteras entre lo que somos aquí y ahora y lo que podemos ser allí y ahora se desdibujan. Nuestro ser actual en el metaverso pasa a convertirse en un ser hipotético, en un ser lo que queremos ser; el deseo potencial que marcaba la definición de libertad real que nos ofrecía el filósofo belga Philippe Van Parijs, “libertad para ser y hacer cualquier cosa que pudiera querer ser y hacer”, pasa a ser actual en el mundo del metaverso. Ahí podemos jugar a ser quien deseamos, vivir otras vidas, relacionarnos de otras formas con nuestros congéneres, tener cosas que no tenemos, vivir experiencias que no podemos vivir aquí y ahora. Todo esto abre un amplio abanico de posibilidades al ser humano. Aunque solo sea a modo de juego, experimentar y disfrutar más de una vida era algo que únicamente los afortunados o los escritores podían permitirse. Ahora parece que de la mano del metaverso esto se democratiza. Siempre que el acceso al metaverso no esté condicionado por los recursos económicos que ahora tenemos y no refleje las desigualdades existentes en nuestro mundo, puede que abra un abanico de posibilidades de vida que antes no se tenían para muchas personas. Habrá, sin duda, quien diga que eso no es real. Que entra dentro de la ficción, como lo es ver una película, leer una novela o experimentar determinadas sensaciones gracias a la realidad virtual. Y puede que no les falte razón; pero los debates jurídicos no pueden a día de hoy quedarse en la discusión metafísica acerca de las fronteras entre realidad y ficción. El debate jurídico tiene que ver con qué marco de seguridad jurídica vamos a tener cuando entremos en ese mundo del metaverso.

Porque ¿qué debe proteger el Derecho en un mundo que no es la realidad que conocíamos? Hasta ahora el Derecho en su mayoría se ha centrado en hechos que podríamos denominar reales, materiales. Cuando uno acude a un notario para cerrar, por ejemplo, una compraventa de una vivienda, el notario es el encargado de dar fe pública de que lo que allí se está haciendo es algo real, que los intervinientes en el negocio jurídico son quienes dicen ser (mediante el DNI), que el vendedor es el propietario de la vivienda, mediante la inscripción en el Registro de la Propiedad y la correspondiente escritura, que el piso tiene las dimensiones que se establecen mediante su cotejo con lo que figura en el Registro de la Propiedad... Es cierto que en todo esto hay un elemento de confianza, de confianza en las instituciones: en el Registro de la Propiedad, en la Notaría como órgano encargado de dar fe pública de un determinado negocio, en el sistema de la policía nacional que es el que emite los documentos de identidad...

El problema es que en el metaverso parece que esos elementos de seguridad o no se dan, o están por construir. En primer lugar, el de la propia identidad del sujeto. En el metaverso, como se ha dicho antes, yo puedo ser otro, puedo jugar a ser alguien distinto del que soy en realidad. Ese ser ficticio que he construido si queremos que tenga seguridad jurídica es necesario que esté dotado de un sistema de identidad que me permita confiar en el otro, en ese otro también construido. En segundo lugar, si en

el metaverso va a haber propiedades como las hay en el mundo (y de hecho, ya las hay porque la gente está comprando ya espacios) debe existir un sistema que proteja esas propiedades y un registro que evite la venta por parte de quien no fuera su legítimo titular. Pero esa realidad ficticia del metaverso no se queda solo ahí. Nuestros alter egos creados por nosotros mismos pueden realizar acciones. ¿Dónde ponemos el límite a las mismas? Alguien podría decir que como es ficción, todo estaría permitido: crímenes, muertes, vejaciones, lesiones, violaciones... ¿Pero es eso lo que queremos como sociedad? ¿Deseamos vivir un mundo virtual que sea la vuelta a lo que los ilustrados dibujaban como el estado de naturaleza? O, por el contrario, ¿no deberíamos salvaguardar todos los avances que con tanta lucha hemos tenido en el campo de los derechos humanos en esa realidad ficticia que es el metaverso? Aun cuando adoptemos la versión de este que es meramente lúdico, cosas que no se pueden hacer en nuestro mundo de realidad, tampoco deberían poder hacerse en el mundo virtual. Si estamos convencidos de que la defensa y la protección de los derechos humanos es uno de los grandes avances de la humanidad, un avance que además siempre precisa de protección porque siempre está bajo la amenaza de dar pasos atrás, esto debe estar presente también en el metaverso. Si no lo hiciéramos así, estaríamos deslegitimando los derechos fundamentales, lanzando el mensaje de que no son tan importantes. Aunque el metaverso sea un juego, en los juegos hay reglas y límites que no se deben poder traspasar y los derechos humanos marcan bien cuáles son esos límites.

4. Algunas propuestas

En definitiva, el desarrollo del metaverso puede ser una oportunidad o una amenaza. Si queremos que sea lo segundo, entonces sería el territorio del no-derecho, el lugar donde todo podría hacerse a través de seres virtuales que serían trasuntos de los nuestros. Igual que hoy en la darkweb se pueden comprar órganos, armas, drogas, etc. el metaverso supondría la generalización de esa posibilidad si bien en un formato virtual. Pero eso dañaría nuestra capacidad y juicio morales para distinguir lo correcto de lo incorrecto y, a la larga, nuestras instituciones, nuestros derechos y nuestro sistema jurídico se verían comprometidos. ¿Por qué lo que está permitido en el metaverso no lo va a estar en el mundo real?

Si queremos que sea una oportunidad donde las personas encuentren un espacio donde desarrollar su creatividad, su imaginación, desplegar las potencialidades de su ser sin las limitaciones del aquí y ahora, entonces necesitamos al Derecho y necesitamos proteger los derechos fundamentales. Necesitamos un orden jurídico que ordene las relaciones que se dan en el metaverso y las que se dan entre las empresas que ofrecen ese espacio y los consumidores. Y ese orden jurídico tiene que tener como guía el respeto y la salvaguardia de los derechos fundamentales. Un imperativo es que el Derecho igual que garantiza la seguridad jurídica en el mundo de lo "real", lo haga en el virtual. Lo que no se debe hacer en nuestra realidad, tampoco es bueno que se haga en lo virtual. Elegir lo contrario sería una esquizofrenia moral que nos llevaría a empeorar el mundo real en el que vivimos.